

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC.**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA de MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el pedido de la Señora Regidora Porfiria Encalada Yuca de Muñoz, reitera lo solicitado en la sesión anterior con la compra de una compactadora para residuos sólidos, toda vez que la maquinaria que se tiene se encuentra en una situación muy crítica y su mantenimiento es muy costoso, razón por la cual, mejor sería la compra de una nueva compactadora.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, mediante el pedido de la Señora Regidora Porfiria Encalada Yuca de Muñoz, reitera lo solicitado en la sesión anterior con la compra de una compactadora para residuos sólidos, toda vez que la maquinaria que se tiene se encuentra en una situación muy crítica y su mantenimiento es muy costoso, razón por la cual, mejor sería la compra de una nueva compactadora;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

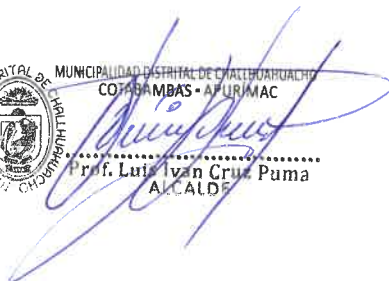
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, lo solicitado por la Señora regidora Porfiria Encalada Yuca de Muñoz, reitera lo solicitado en la sesión anterior con la compra de una compactadora para residuos sólidos, toda vez que la maquinaria que se tiene se encuentra en una situación muy crítica y su mantenimiento es muy costoso, razón por la cual, mejor sería la compra de una nueva compactadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la implementación de lo aprobado en la cláusula precedente, por considerarla de necesidad y salud pública, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Gerencia Municipal, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE

CC:  
Archivo.  
Gerencia Municipal.  
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.  
Ingeniero.  
Dpto. de Informática.